



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Viernes 25 de Abril de 1941.

Núm. 86

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Tercera Sesión Preparatoria. Pág. 705

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

DISTRITO NACIONAL

Vótase una suma a favor del señor Orlando Espinosa G. 705

GUERRA, MARINA Y AVIACIÓN

Cancelase una pensión. 706

HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Autorízase al Fiscal Específico de Hacienda para una escritura de compraventa. . . 706
Nombramiento. 706

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Concédese pase de ley 706

SECCION JUDICIAL

Remates 707
Títulos supletorios 707
Denuncio de minas 709
Terrenos nacionales. 709
Terrenos municipales. 710
Sentencia de divorcio. 710
Declaratoria de herederos 710
Citación de Procesados 710
Reformas a la Escritura Social y a los Estatutos de la sociedad denominada "Nicaragua Sugar Estates, Ltd."—Continúa. . 711

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Tercera Junta Preparatoria de la Cámara del Senado, en las sesiones ordinarias correspondientes a su tercer periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día jueves 17 de Abril de 1941.

Presidencia del Senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios Sánchez y Cajina.

Asistieron, además, los senadores Fiallos, Gómez, Murillo, Solórzano Díaz y Velásquez.

19—Se abrió la Junta.

29—Fue leída y aprobada el acta correspondiente a la Junta Preparatoria celebrada el día de ayer, a las 10 am.

39—Se dió lectura al telegrama que la Secretaría dirigió al senador Astacio, ex-

presándole los sentimientos de esta Junta por la muerte de una pariente suyo.

49—Se dió lectura al telegrama que por Secretaría se dirigió al senador Dr. Morales, manifestándole que esta Junta gustosamente le concede permiso hasta el 19 del corriente mes, fecha en que termina el actual proceso preparatorio de la Cámara.

59—Se levantó la Junta, señalando el Presidente las 10 am. del día de mañana para celebrar la próxima.

Onofre Sandoval,
S. P.

Francisco Sánchez E., *Leonardo Cajina,*
S. S. S. S.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 24

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Considerando:

Que el señor Orlando Espinosa G., siendo empleado del Ministerio del Distrito Nacional, fué ayudado por la institución con una cantidad en efectivo para realizar un viaje a los Estados Unidos, con objeto de someterse al tratamiento de médicos especialistas en la enfermedad que adquirió en el desempeño de sus funciones como Inspector General de Trabajos, y que el señor Espinosa G., se encuentra actualmente en New York en vías de curación y los pocos recursos pecuniarios de que disponía para el efecto se le están agotando a extremo de que si no se le suministra una ayuda efectiva inmediata, habrá de hacer su regreso al país casi en el mismo estado en que se fué,

Considerando:

Que es un deber de la Institución que servía, suministrar al señor Espinosa G., la ayuda a que se ha hecho referencia, a fin de que logre su completa curación,

Acuerda:

Primero:—Votar la suma de Un Mil Córdobas (\$ 1,000.00) que será entregada, por medio de la Tesorería del Ministerio del Distrito Nacional, al señor Oficial Mayor de la misma institución, a efecto de

que proceda de inmediato a la compra de un giro de USCy (\$ 170.00) Ciento Setenta Dolares) al Banco Nacional de Nicaragua para que sea remitido por éste, sobre New Yor, al propio señor Espinosa G.

Segundo:—La expresada suma de Un Mil Córdobas, será reembolsada por el señor Espinosa G., una vez que haya regresado a Nicaragua ya completamente curado de la enfermedad que lo aqueja y que pone en grave peligro su vida, fijándose, para tal efecto, una cuota mensual de Veinticinco Córdobas.

Tercero:—El señor Tesorero del Ministerio del Distrito Nacional queda exento de toda responsabilidad por la ejecución de lo ordenado por este Acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente de la República—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, por la ley—J. Santos Zelaya.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº XXV

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Cancelar la pensión de Inválido que gozaba el señor don Enrique Bernard, del Departamento de Managua, por haber fallecido.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 15 de Abril de 1941.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la ley—(f) Benj. Argüello, Capitán G. N.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 34

El Presidente de la República,

Acuerda:

Arto. 19—Autorízase al Fiscal Específico de Hacienda Dr. Iván Argüello Gil, para que en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, comparezca ante Notario Público a aceptar por el precio de cuatro mil ochocientos córdobas (\$ 4,800.00) la venta que la señora Emilia Alfaro de Bravo le hará al Gobierno de la República de seis (6) manzanas de terreno propio de su finca rústica situada hacia el Sur, en las sierras, jurisdicción de esta ciudad; finca que es como de catorce manzanas de terreno propio, situada entre los siguientes linderos generales: Norte, camino de Los Chocoyos de por medio, finca que fue de Fernando Ampié, después del Presbítero José Antonio Villalta; Sur, camino de San Bernardo en medio, finca de los señores Peters; Poniente, finca que fue de don Perfecto de Tri-

nidad, hoy de los sucesores de Angel Callaris; y Oriente, finca del señor Carlos Gómez, e inscrita dicha finca bajo el Nº 6695, Tomo XCVII, folio 4, inscripción 5 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua.

Las seis manzanas de terreno, desmembración de su finca anterior, que la señora Alfaro de Bravo venderá al Gobierno, está dentro de los siguientes linderos especiales: Norte, terrenos de doña Emilia Alfaro de Bravo; Sur, terrenos de don Juan E. Rivera, antes de don Telémaco Lara; Oriente, terrenos de don Juan E. Rivera, antes de doña Emilia Alfaro de Bravo, carretera vieja de por medio; y Occidente, terrenos de la hacienda El Coroso de la sucesión de don Angel Callaris.

Arto. 29—Facúltase al señor Fiscal Específico de Hacienda para que en la escritura de compraventa respectiva se establezcan las cláusulas que estime necesarias o convenientes para el mejor resguardo de los intereses del Gobierno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público.—J. R. Sevilla.

Nº 280

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Rodolfo Pacheco Ruiz, mensajero de la Auditoria del Ministerio de Hacienda. El presente acuerdo surte sus efectos desde el 19 del mes corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 18 de Abril de 1941.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 10

El Presidente de la República,

Vista la solicitud introducida a la Secretaría de Instrucción Pública y Educación Física, por el señor Dr. Roberto F. Sacasa, contraída a que se le conceda el Pase de Ley de su título de Cirujano-Dentista, que le fue extendido por la Universidad de Georgetown, Estados Unidos de Norte América, con fecha siete de Junio de mil novecientos treinta y seis, debidamente legalizado y con las auténticas de ley, a fin de gozar de los derechos y prerrogativas que corresponde al libre ejercicio de la profesión dental en nuestro país, y

Considerando:

Que conforme Resolución dictada por la expresada Secretaría de Instrucción Pública, a las siete y treinta minutos de la mañana del día de hoy, en los autos de solicitud del doctor Roberto F. Sacasa, se declara que cabe dictar el Pase de Ley.

Por Tanto: Y de conformidad con el Arto. 131, Inc. 17 del Reglamento del Poder Ejecutivo y Arto. 19 de la Ley de primero de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Acuerda:

Unico—Conceder, el pase de ley solicitado.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—SOMOZA—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física—G. Ramírez Brown.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 878

Diez mañana quince Mayo entrante rematarase mejor postor finca rústica situada jurisdicción San Marcos cultivada dos mil árboles café cosecheros buen estado con una mediagua de tejas montada sobre horcones en mal estado, con una superficie la finca de ciento ochenta varas de oriente a poniente ciento siete varas de norte a sur.

Bajo la base de tres mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución Carlos Romero a Fidelia Hernández: suma de córdobas. La finca que se subastará linda: Oriente, línea ferrea; Poniente, y Norte, finca de los herederos del doctor Pastor Luna; Sur, finca de doña Blanca Mendieta de García.

Dado Juzgado de Distrito Civil, Jinotepe, veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Solórzano Gómez—A. Luna Vigil, Srío.

Es conforme Jinotepe, veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Luna Vigil, Srío.

705 3 1

Nº 879

Cuatro tarde treinta corriente rematarase finca: Oriente, Rosendo Chamorro; Occidente, Antonio Córdoba; Norte Benjamín Lacayo; Sur, Terencio Vilchez, Narciso Pichardo.

Ejecución Asunción y Fabio Morales García.

Juzgado Local Civil, Masaya, veintidós de Abril mil novecientos cuarentiuno.—Carlos Martínez, Srío.

706 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 684

Juan Agustín Obando y Bruna Alvarez solicitan título supletorio un solar cantón Santa Rosa esta ciudad, mide: Norte, sesenta y cuatro varas; Sur, ciento catorce varas; Oriente, ochenta y cuatro varas; y Poniente, ciento seis varas, comprendido estos linderos: Norte, Gervasia Araya y Cristina Obando, calle en medio; Sur, María Gómez y Enrique Vega, calle en medio; Oriente, Cristina Obando, Enrique Vega y María Gómez, calle en medio; y Poniente, camino Las Mercedes.

Estima predio treinta córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Indalecio Vega.—José Antonio Amaya, Srío.

562 3 3

Nº 685

Valentín Cruz, solicita título supletorio dos solares contiguos cantón San Juan esta ciudad. Primero mide: Oriente a Poniente, veintitrés varas y media y veinticuatro varas y media respectivamente; Norte y Sur, treinta y una varas y media por cada lado, entre los siguientes linderos: Oriente, solar Manuel Alvarado; Poniente, calle en medio casa y solar José María Vado; Norte, solar María Rocha; y Sur, calle en medio, casa y solar Angélica Guadamuz; segundo: Norte, María Rocha, mide treinta y dos varas; Sur, solar del solicitante, mide treinta y dos varas; Oriente, Manuel Alvarado, veintidos varas; y Poniente, calle en medio casa y solar José María Vado, veintidos varas.

Estima predio cuarenta córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Indalecio Vega.—José Antonio Amaya, Srío.

563 3 3

Nº 686

Celestina Ordóñez solicita título supletorio lote terreno situado sitio Santa Rita de Tonala jurisdicción El Viejo lindante: Norte, Eliseo Chávez; Sur, María Rostrán; Oriente, camino en medio, Carlos Miranda; Poniente, Atanasio Reyes.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, dieciocho Marzo mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srío.

564 3 3

Nº 687

El señor Román Aguirre, mayor edad, soltera, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de finca rústica situada en el lugar llamado "San Antonio", de esta jurisdicción, como de una manzana de cabida, con café, chagüite y una casa pajiza, linda: Norte y Poniente, predio de herederos de Justa Martínez viuda de Aguirre; Sur, de Liberato Mercado; y Oriente, de sucesores de Eustaquio López, sin nombre, número ni gravamen y que estima en cuarenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local, La Concepción, diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos G. Delgado.—Guillermo Hernández, Srío.

565 3 3

Nº 688

Rosa Torres, solicita título supletorio solar urbano quince varas frente por treinta varas fondo, situado "Barrio Obrero Pellas", cantón oriental esta ciudad, limitado: Oriente, Calle Mongalo; Poniente, solar donado a Horacio Gómez; Sur, solar donado a Nicolás Valdez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Rivas, dieciocho Marzo mil novecientos cuarentiuno.—José J. Cuadra, Srío.

566 3 3

Nº 689

Néstor Barrios, solicita título supletorio, solar urbano situado "Barrio Obrero Pellas", cantón oriental esta ciudad, quince varas frente por cuarenticinco varas fondo, limitado: Oriente, solar donado a Angela Cardoza; Poniente, solar donado a Dolores Guido; Norte, solar donado a Francisco Javier Carballo; Sur, Calle Eva.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Rivas, doce Marzo mil novecientos cuarentiuno.—José J. Cuadra, Srío.

567 3 3

Nº 690

Luis Granados, solicita título supletorio solar urbano situado "Barrio Obrero Pellas", cantón oriental esta ciudad quince varas frente por treinta varas fondo, limitado: Oriente, terreno "San Ramón" de doña Rosa Pellas; Poniente, terreno que se dice donado a Urbano Ordoñez; Norte, terreno donado a Ildefonso Estrada; Sur, solar donado a Francisco Javier Carballo.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Rivas, dieciocho Marzo mil novecientos cuarentiuno.—José J. Cuadra, Srio.

568 3 3

Nº 691

Justina Dinarte, solicita título supletorio, solar urbano situado "Barrio Obrero Pellas" cantón oriental esta ciudad, quince varas frente por treinta fondo, limitado: Oriente, "San Ramón" de doña Rosa Pellas; Poniente, solar donado a Epifania Hernández; Norte, calle "Eva"; Sur, solar donado a Francisco Ruiz.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Rivas, dieciocho Marzo mil novecientos cuarentiuno.—José J. Cuadra, Srio.

569 3 3

Nº 697

Lucila Salinas, solicita título supletorio propiedad urbana esta población, siguientes linderos: Oriente, Felipe Ortiño, calle en medio; Occidente, Aquilina García y Romelia v. de Cardoza; Norte, Ceferino García, mediando calle; Sur, Romelia v. de Cardoza.

Estímala cuarenta córdobas.

Oyense oposición.

Juzgado Local Civil, La Trinidad, tres Marzo mil novecientos cuarentiuno.—A. Pineda C.—L. Baldizón, Srio.

575 3 3

Nº 698

Isaís Avilés solicita título supletorio siguientes propiedades: 1º rústica, horno, limitada: Oriente, Hipólito Orozco y Domingo Avilés, camino en medio; Occidente, loma abierta; Norte, Juan Pablo Castillo y Juan Rugama; Sur, llano El Jocote; 2º rústica, horno, lindante: Oriente, loma abierta; Occidente, llano abierto; Norte, mismo llano; Sur, loma El Jocote.

Estímalas en cuarenta córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase.

Juzgado Local Civil, La Trinidad ocho de Marzo de mil novecientos cuarentiuno.—A. Pineda C.—L. Baldizón, Srio.

576 3 3

Nº 699

Francisco Peña solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, lindante: Oriente, casa y solar Juan Pérez; Occidente, casa y solar Juan Venito Sánchez; Norte, casa y solar Paula Alfaro calle en medio; Sur, solar vacante de Carmen Reyes.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil, Pueblo Nuevo, doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Casco V.—J. V. Herrera, Srio.

Es conforme. Pueblo Nuevo 12 de Marzo 1941.—J. V. Herrera, Srio.

577 3 3

Nº 700

Patricio Zelaya, solicita título supletorio finca ubicada esta jurisdicción, compuesta veinticinco manzanas de superficie, lindantes: Oriente, Félix López; Poniente, Indalcio González; Norte, Blas Tercero; Sur, Felipe González; Francisco Garache.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, quince Marzo mil novecientos cuarentiuno.—E. Soto.—G. A. Carazo, Srio.

578 3 3

Nº 701

Don José Antolín Talavera, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, hase presentado este Juzgado solicitando título supletorio de un potrero de siete manzanas de cabida empastado con zacate de guinea y cercado alrededor con cercas de alambre, madera y piñuela, situado en el punto llamado "El Jobo" al Noreste de esta ciudad, y limita: Oriente, potrero de la sucesión de Pedro Espinosa; Occidente, potrero de Félix Corrales; Norte, potrero de Félix y Sebastián Corrales; y Sur, potrero de doña Victoria Salazar v. de Tercero; cuyo inmueble lo estima en cuarenta córdobas.

Quien créase con derecho opóngase término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil, Somoto, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Octavio Morazán.—Demetrio Díaz O., Srio.

579 3 3

Nº 711

Horacio Vásquez, solicita título supletorio urbanos: Oriente, Fernando Qaitán; Occidente, Francisco Canales; Norte, Eugenio Pupiro; Sur, calle pública.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Catarina Marzo veinte de mil novecientos cuarentiuno.—Carlos Muñoz.—Pedro Qaitán, Srio.

567 3 3

Nº 723

J. Antolín Talavera, mayor de edad, viudo, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio, casa y solar, ubicados esta ciudad, lindante: Oriente, casa y solar sucesión Vicente Salazar; Occidente, casa y solar Guillermo González y hermanos y de Balta y Paula González, mediando calle; Norte, casa sucesión Isidra Alfaro de Corrales, calle en medio; y Sur, casa y solar Benigno Abraham Rivas.

Estímalos ochocientos córdobas.

Quien pretenda derecho, dedúzcalo término legal. Dado Juzgado Distrito. Somoto, diez Marzo mil novecientos cuarenta y uno.—Ernesto Soto E.—A. Carazo, Srio.

577 3 3

Nº 724

Doña Domitila Noguera de Alvarez Rueda, solicita título supletorio casa y solar cantón San Juan esta ciudad, casa tejas paredes barro, sobre horcone, en mal estado, midiendo el solar veinticinco varas por todos sus lados, dentro los siguientes linderos: Oriente, solar de Jacinto Miranda; Poniente, calle en medio solar de Lucas Guider; Norte, calle en medio solar de Ricardo López; y Sur, solar de María Josefa viuda de Talavera.

Valorado en treinta y nueve córdobas.

Dado Juzgado Local Civil, Nandaimé veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Indalcio Vega.—José Antonio Amaya, Srio.

578 3 3

Nº 725

Nazaria Castillo v. de Dávila, solicita título supletorio de mejoras una finca rústica ubicada sitio San Miguel Arquín, en el Pasaje Potrerillos, esta jurisdicción, como veinticinco manzanas extensión superficial, cercada con alambre de púas, madera, piedra y piñuela, contiene dos casitas para habitar lindante conjunto: Oriente, propiedad de Fidelia Castro; Occidente, finca de Elena Ruiz; Norte, propiedad de Olaya Rayo; y Sur, propiedad de Juan Machado.

Estímala cuarenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local de la ciudad de Estelí a las cuatro de la tarde del veinte y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Victoriano Valenzuela.—José E. Ruiz, Srio.

Es conforme con su original.—Entre líneas—unq vale.—Asísclio Gutiérrez, Srio.

579 3 3

Nº 726

Rosa García, solicita título supletorio de un solar situado en este pueblo, linderos: Norte y Sur, casas y solares municipales; Oriente, propiedad de Adeline Mendieta; y Poniente, calle pública.

Valor cuarenta córdobas.

Quien créase tener derecho, ejércitelo término legal.

Juzgado Local, Dolores, veinticinco Marzo, mil novecientos cuarentiuno.—J. F. Cordero, Srío.

580 3 3

Nº 737

Santiago López, solicita título supletorio finca rústica cuatro manzanas, jurisdicción "El Viejo", lindante: Oriente, Manuel Cruz; Poniente, Norte, Concepción Picado; Sur, camino en medio, Manuel Argüello.

Opónganse legalmente.

Chinandega, veintisiete Agosto mil novecientos cuarenta.—H. Montealegre, Srío.

590 3 3

Nº 736

Ana Vicenta Alvarado, solicita título supletorio finca veinte manzanas sitio Aguscaté jurisdicción El Viejo linderos especiales: Norte, El Aguacate; Oriente, Augusto César Gastezoro; Sur, Manuel Callejas; Poniente, Agustín Plazaola.

Opónganse legalmente.

Chinandega, veinticinco Marzo mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srío.

589 3 3

DENUNCIO DE MINAS

Nº 705

Señor Juez de Distrito y de Minas. José Ernesto Delgado, mayor de edad, casado, minero y del domicilio de La Libertad, expone: Soy descubridor en cerro conocido de una mina de oro en jurisdicción de La Libertad, de este Departamento, canalizada dentro de estos linderos: Norte, terrenos de La Virginia; Poniente, con propiedad de Armentgol Porta; Oriente, propiedad de la Compañía del Jabali; y Sur, propiedad de Felipe Delgado. Hago la manifestación del caso para que se me conceda una pertenencia de cinco hectáreas que denomino Santa Rosa. Pido ordene Registro y publicación. Acompaño muestra. Arts. 10 al 14, 19 y 38 al 51 Código de Minería. La veta de dicha mina corre de Oriente a Poniente. Señala la oficina del doctor Dionisio Morales Cruz en esta ciudad para oír notificaciones. La mina está situada como una legua al Oriente de la Libertad, Juigalpa, veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Entre líneas—La—te—Valen—Testado—Soy—No Vale—José E. Delgado. Presentado por José Ernesto Delgado a las nueve de la mañana del veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, ante el suscrito Juez de Distrito. Carlos M. Villanueva. Juzgado de Distrito. Juigalpa, veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Las nueve y veinte minutos de la mañana. Tiénese al señor José Ernesto Delgado por personado en los presentes autos. Regístrese la anterior manifestación y publíquese en "La Gaceta" Oficial en la forma y tiempo ordenados por la ley.—Villanueva.—M. T. Martínez, Srío.

Es conforme. Juigalpa, veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—M. T. Martínez, Srío.

653 3 3

Nº 786

Señor Juez de Minas y de Distrito: Yo, Juan Paz, mayor de edad, minero, casado y vecino de Santo Domingo, he hallado una veta mineral que produce oro, en cerro conocido, en Fruta de Pan, jurisdicción mi vecindario, pido registro, para una pertenencia que llamaré "La Virgen", limitada: Norte, línea fuerza eléctrica Tapalguas-Jabali; Sur, terreno Jabali; Oriente, terrenos de Andrés Gutiérrez; Poniente, terrenos de Santa Elena de Camilo Pérez Mejía. Artículos 39, 41, 53 Código Minería para descubrir

dicha veta. Presento muestras y el pago de impuestos locales. Señalo casa doctor Manuel Sierra para mis notificaciones Juigalpa, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarentiuno.—Juan Paz.—Para su presentación.—Manuel Sierra, Abogado.—Presentado por el doctor Manuel Sierra, a las ocho de la mañana del diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarentiuno, ante el suscrito Juez de Distrito.—Villanueva.—Juzgado de Distrito. Juigalpa, diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarentiuno. Las nueve y cinco minutos de la mañana. Tiénese al señor Juan Paz por personado en los presentes autos. Regístrese la anterior manifestación y publíquese en La Gaceta Oficial, en la forma y tiempo ordenados por la ley.—Villanueva.—M. T. Martínez, Srío.

Es conforme.—Juigalpa, Marzo veinte de mil novecientos cuarentiuno.—M. T. Martínez, Secretario.

627 3 2

TERRENOS NACIONALES

Nº 740

El Dr. Telémaco López, mayor de edad, viudo, abogado y de este domicilio, como apoderado de la Dyal-Scott Limited, empresaria de maderas en domicilio de Puerto Cabezas, se ha presentado a esta Subdelegación de Hacienda, manifestando: Que de conformidad con el contrato celebrado entre el Gobierno y su representado aprobado por el Poder Legislativo el 2 de Julio de 1940 y publicado en "La Gaceta" Diario Oficial Nº 159 fecha 19 de Julio del mismo año, ha localizado los siguientes lotes de terrenos nacionales en donde establecerá cortes de madera:

a)—Lote de terreno de 1 000 hectáreas situado en el Caño Palpunta, afluente del río Grande, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos nacionales; Sur, Río Grande; Este, terreno de la Cukra Development Co., conocidos con el nombre "Doris Norte"; y Oeste, terrenos nacionales.

b)—Lote de terreno de 2 000 hectáreas situado en el Caño Tuceno, afluente del río Sixicuas este último afluente del río Grande y con los linderos siguientes: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos de la Cukra Development Co., conocidos con el nombre "Doris Norte"; y Oeste, terrenos nacionales.

c)—Lote de terreno de 2 000 hectáreas; situado en el Caño Boca Piedra, afluente del río Grande, con los siguientes linderos: Norte, río Grande; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y terrenos denunciados por M. Plazaola; Oeste, terrenos nacionales y las cabeceras del caño Perro, afluente del Río Grande.

d)—Lote de terreno de 1 000 hectáreas, situado en el caño Palpunta, afluente del caño Sixicuas que a su vez es afluente del Río Grande, y con los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos de la Cukra Development Co., conocidos con el nombre "Uncle Sam"; Este, terrenos de la Cukra Development Co., finca conocida con el nombre "Doris Norte"; y Oeste, terrenos nacionales.

e)—Lote de terreno de 1 000 hectáreas situado al lado Sur del Río Grande con los siguientes linderos: Norte, terreno de la Cukra Development, finca conocida con el nombre "Doris Sur"; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos de la Comunidad Indígena.

f)—Lote de terreno de 1 000 hectáreas, situado en el caño Macantaca afluente del Río Grande y que linda así: Norte, terrenos denunciados por Angel Caligaris; Sur, terrenos de la Cukra Development Co., conocidos con el nombre La Banana; Este, Caño Negro, del Macantaca; y Oeste, terrenos nacionales.

El que se creyere con derecho que se oponga dentro del término de 30 días.

Bluefields, Febrero veintiuno de mil novecientos cuarentiuno.—(f) C. A. Tellería O., Capitán G. N.—Jefe Político.—Modesto Barrios, Srío.—Feb. 22 Marzo, 8 y 22.

594 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 867

Don Ramón Arbizú, mayor de edad, casado, agricultor, este vecindario, solicita en arriendo lote de terreno ejidal como de cuarenta manzanas de extensión situado punto denominado "Llano de la Palomita" lindante: Oriente y Norte, monte, inculto; Poniente, terrenos de Isalas Peña; Sur, de Simón Ramírez.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Medina—Félix E. Chávez, Srlo.

695 3 1

Nº 875

El señor Ernesto Antonio Vásquez, mayor de edad, casado, negociante, y del domicilio de Managua, se presentó esta Alcaldía Municipal solicitando en arriendo un lote de terreno Municipal situado al Sur de este pueblo, de ochenta manzanas limitada así: al Oriente, camino que conduce a la Ceiba arroyo de por medio; al Occidente, terreno de Juan Isabá, y Antonio Isabá; al Norte, Terrenos de Etanislao Espino, Eloy Baltodano, José Gutiérrez, Guadalupe Espino, Juan de la Cruz Silva, y Luis Rayo, y al Sur, la Loma del Padre o terreno arrendado por Manuela de Fornos, y el arroyo grande límite de los ejidos de este pueblo.

El que se crea con derecho al terreno denunciado que se presente a esta Alcaldía Municipal en el término de ley, oponerse conforme a derecho.

Alcaldía Municipal, Mateare, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado—Cal—Valle—R. A. Isabá—Ante mí—J. Rafael, Silva, Srlo.

702 3 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 883

Corte de Apelaciones. Masaya, cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Las diez de la mañana. Por Tanto: De conformidad con los Artos, citados y 90 Inco. 1º, L. O. de TT, 436 y 2109 Pr., los suscritos Magistrados dijeron. Ha lugar a la demanda intentada; y en consecuencia declárese disuelto el vínculo matrimonial contraído entre los señores Luis París Steffen y Carmen Rosales de París, en matrimonio celebrado ante el Sr. Juez Local 2º Civil de la ciudad de Managua, a las cinco y media de la tarde del nueve de mayo de mil novecientos treinta y siete, cuya partida corre a la página 136, del Tomo I, del Libro de Registros de Matrimonios que se llevó en esa oficina en el año dicho, debiendo cancelarse la inscripción de dicho matrimonio por el Sr. Registrador del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Managua. Las costas son a cargo del demandado señor París Steffen. Queda así confirmada la sentencia consultada. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y librese la ejecutoria. Vuelvan los autos al Juzgado de su origen con testimonio concertado.—R. Tapia Moncada—Ernesto Sequeira A.—El suscrito Secretario de la Corte de Apelaciones de Masaya de conformidad con el Arto. 430 Pr., hace constar: que esta sentencia fue dictada con el voto de los señores Magistrados que la suscriben y con el del señor Magistrado Dr. Roberto Sánchez Vigil, que no la firma por estar ausente.—Roberto Bermúdez A., Srlo.

Es conforme—Masaya, veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Eudo. Sol., Srlo.

704 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 857

Vicenta Pérez, mayor soltera, oficios domésticos, vecindada Guapotal jurisdicción pueblo San Ramón este Departamento solicita decláresele heredera unión sus hermanos Apolonio, Anita Prudencia Pérez de su padre Reyes Pérez. Dejó un terreno sito dicho Guapotal.

Derecho habientes opóngase tiempo.

Juzgado Distrito. Matagalpa, Abril diecisiete de mil novecientos cuarentiuno—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srlo.

687 1

Nº 858

José Gerardo Abaunza solicita, decláresele heredero Benjamín Abaunza. Bienes: Rústica. La Concepción; Oriente, herederos Dolores Sánchez; Poniente, José Valerio; Norte, sucesión Benjamín Abaunza; Sur, Frutos Arévalo. Rústica. La Concepción; Oriente, Norte, herederos Dolores Sánchez; Poniente, Alfonso Abaunza; Sur, sucesión Benjamín Abaunza. Rústica: Tisma; Oriente, Josefa Gómez; Poniente, Josefana Pasquier; Norte, Agustín Cruz Cuarezma, Juan Francisco Romano, Atanasio Medina; Sur, Rubén Cerda. Urbana, ésta ciudad, Oriente: Anselmo Romero y hermanos; Poniente, Ana Alemán Rivas, Leandro Abaunza; Norte, Miguel Genaro Cedeño; Sur, Plaza Santiago. Coherederos, Evarista, Josefa, Luz Amanda, Julieta y Adilia Abaunza, derechos cónyuge sobreviviente Evarista Vega viuda de Abaunza.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito. Masaya diecinueve Abril mil novecientos cuarentiuno—J. R. Saborio E., Srlo.

688 1

Nº 882

María Baltodano, presentóse este Juzgado pidiendo decláresele heredera unión hija Erlinda María Flores, bienes, derechos y acciones quedado a muerte su esposo Moisés Flores, señaló bienes: finca rústica ubicada esta jurisdicción llamada "Guascacán" limitada: Oriente, Simón Parrales; Poniente, Benigno Gutiérrez; Norte, Casimiro Bonilla; y Sur, sitio "Horizonte"; otra ubicada esta jurisdicción limitada: Oriente, María Morales; Poniente, Casimiro Bonilla; Norte, Telesforo Gutiérrez; y Sur, Casimiro Bonilla, denomina La Balleña.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Dirianiba Marzo veinte de mil novecientos cuarentiuno.—P. Polanco, Salazar, Srlo.

709 1

Nº 881

Rosalia Espinosa viuda de Rivera solicita decláresele heredera su marido Pascual Rivera, bienes siguientes: Casa, solar ésta barrio San Lorenzo lindante: Oriente, Teodoro Cáceres, Vicente, Sérvulo Espinosa, Juan Picado; Poniente, Manuel Pastrana; Sur, calle enmedio, Ramón García; Norte, Vega del Río. Finca agricultura treintinueve manzanas esta jurisdicción lindante: Norte, Abelardo Rostrán, sucesores doctor Inocente Granera; Oriente, La Granja, Mercedes Lagos; Sur, Nicolás Rivera, Isalas Alvarado, camino enmedio Las Téllez; Poniente, Mercedes Lagos, Delfina Blanco.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, diecinueve.—Abril de mil novecientos cuarentiuno—H. Montenegro, Srlo.

703 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 848

Cito y emplazo por primera vez al procesado Carlos Adán Obando, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domici-

lo, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue a él, y a Gilberto Ramírez, por los delitos de lesiones graves inferidas a María Eudilia González Alguera y a Miguel Angel García, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece, causándole las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se encuentra.

Juzgado de lo Civil del Distrito y de lo Criminal por Ministerio de la ley.—Granada diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Gutiérrez—C. Albert. Jarquín, Srlo. 87 1

Nº 859

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Santana Pérez Torres, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Santamaría Laguna, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de El Sauce, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Jurado y que la sentencia que sobre él recalga, surta los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Alejandro Dipp M.—Miguel Madriz, Srlo. 88 1

Nº 860

Por segunda vez cito y emplazo a la procesada María Isidora Salgado, de diez y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de El Sauce para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en María del Carmen Meléndez, mayor de treinta años de edad y de sus de más generales, bajo apercibimiento de someter la causa al Jurado y que la sentencia que sobre ella recalga surta los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a la antes dicha procesada y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo

Criminal de León a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Alejandro Dipp M.—Miguel Madriz, Srlo. 89 1

861

Se cita por primera vez al reo ausente Antonio Soto, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero y vecino de La Libertad, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de robo de ciento siete córdobas de propiedad de Cristina Moncada, de treinta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos, y del domicilio de La Libertad; bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los fines de ley, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Juigalpa, diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Villanueva—Homero Sierra, Srlo. 90 1

Nº 868

Por primera vez cito y emplazo al procesado Rosendo García, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de rapto cometido en la menor Nela Ortiz Gutiérrez, bajo el apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta.

Dado el Juzgado de lo Criminal de Distrito. Managua, D. N., veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—(f) Luis Zúñiga Osorio.—(f) Rod. Morales Orozco, Srlo. 91 1

Reformas a la Escritura Social y a los Estatutos de la Sociedad Denominada «Nicaragua Sugar Estates, Ltd.»

(Continúa—5)

2)—Nombrar los ingenieros, empleados y dependientes de toda clase de la Compañía, señalándoles sus sueldos o remuneración, dando cuenta a la Junta Directiva; y exigir fianza solidaria bastante a los que manejen fondos. 3)—Comprar y adquirir maquinarias, útiles, aparatos, enseres y materiales de toda clase, que fueren necesarios o convenientes

para los negocios de la Sociedad, dando cuenta previamente al Presidente de la Junta Directiva; y celebrar los demás contratos relativos al giro ordinario de los negocios con aprobación del Presidente de la Directiva. 4)—Formar los balances semestrales, con detalles exactos, de los negocios sociales, para someterlos al conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, de la Junta de Vigilancia y de la Junta General de Accionistas. 5)—Exportar los productos de la empresa o empresas objeto de los negocios de la Sociedad; depositando cualquier efectivo, valor o entrada de la Compañía en el banco o bancos que estimare más convenientes; y retirar esos y otros fondos para los fines propios de la Empresa, suscribiendo cheques junto con el Presidente de la Directiva o con la concurrencia de otro empleado o persona que indique dicha Directiva. 6)—Concurrir a las sesiones de la Junta Directiva, cuando sea debidamente citado, con la obligación de exponer las necesidades de la Compañía; así como la de dar todas las explicaciones que le sean solicitadas. 7)—Tener la inspección de todos los trabajos de cualquier clase, y de las obras de ingeniería que se emprendan, para el mejor éxito de los negocios sociales. 8)—Llevar las cuentas o hacer que sean llevadas por el sistema de la partida doble, en los libros necesarios legalizados. 9)—Presentar a la Directiva los datos para los balances generales, y su informe correspondiente para preparar el que debe ser sometido a las reuniones ordinarias de la Junta General; para estos fines, pondrá a disposición de la Directiva y de la Junta de Vigilancia los libros relativos a la contabilidad, y los documentos de toda clase referentes a la Empresa. 10)—Responder directamente por los actos de los empleados inferiores que nombrare, y el mal manejo y distracción de los fondos que administre. 11)—Exigir y cobrar con actividad y diligencia todo lo que se deba a la Compañía por cualquier causa, dando los recibos correspondientes. *El artículo 36 de los Estatutos se leerá así:* El Secretario actuará como órgano de comunicación de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva. Llevará el Libro de Actas de la Directiva y de la Junta General de Accionistas; así como el de inscripción de acciones; y tendrá bajo su cuidado el archivo de la Sociedad, debidamente ordenados los documentos, correspondencia y papeles relativos a los negocios. *El artículo 40 de los Estatutos se leerá así:* Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se verificarán en los meses de Febrero y Agosto de cada año, en la ciudad de Granada, en la Oficina de la Compañía, para recibir el informe de la Junta Directiva y el dictamen de la Junta de Vigilancia, examinar el balance y las cuentas, y resolver sobre esos puntos y los demás que les sean sometidos. *El artículo 44 de los Estatutos se leerá así:* En toda Junta General para asuntos que no exijan un número de votos determinado, serán tomadas las resoluciones por mayoría de votos de los accionistas presentes y representados; entendiéndose que cada acción da derecho a un voto, pero que ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Junta. Los acuerdos así tomados serán obligatorios como resoluciones de la Sociedad; y deberán hacerse constar en el Acta correspondiente extendida en el Libro de Actas, y firmada por los accionistas concurrentes. En el acta se expresarán además: el nombre y apellido de los socios presentes y representados; el número de acciones de cada uno; las resoluciones que se dicten; y el lugar, día y hora en que se celebre la sesión. *El artículo 46 de los Estatutos se leerá así:* Corresponde a la Junta General de Accionistas: 1)—Elegir a los miembros de la Junta Directiva, pudiendo designar de entre ellos, en el mismo acto, al Presidente y al Vice Presiden-

te; entendiéndose que al no hacerlo deja esa designación a la expresada Junta Directiva. 2)—Elegir a los miembros de la Junta de Vigilancia. 3)—Llenar las vacantes de los miembros de las dos Juntas mencionadas. 4)—Aprobar o improbar los actos de la Junta Directiva, y el dictamen de la Junta o Consejo de Vigilancia. 5)—Examinar los balances y aprobarlos con o sin observaciones, y disponer la distribución anual de ganancias por medio de la Junta Directiva. 6)—Acordar, si lo creyere necesario, la formación de los fondos de depreciación y mejora y el monto de cada uno. 7)—Fijar anualmente los sueldos de los miembros de la Junta Directiva. 8)—Asignar sueldos o retribuciones en casos especiales, a los miembros de la Junta de Vigilancia, cuando lo creyere conveniente. 9)—Las demás atribuciones que le señale la ley. *El artículo 48 de los Estatutos se leerá así:* Ningún accionista podrá dividir, en los quince días procedentes a aquel en que se verifique una sesión de la Junta General de Accionistas, la representación de sus acciones entre dos o más personas. Para ese efecto, el Secretario se abstendrá, dentro de ese período de quince días, de registrar esos trasposos. *El artículo 52 de los Estatutos se leerá así:* Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o por el que haga sus veces; y a falta de éstos, presidirá el accionista que represente más votos entre los concurrentes. Las votaciones serán tomadas individualmente. *El artículo 53 de los Estatutos se leerá así:* La fiscalización de las cuentas y negocios de la Compañía, y las operaciones del Gerente, estará a cargo de una Junta o Consejo de Vigilancia, compuesto de tres miembros: un Presidente y dos Vocales, que deben ser nombrados por la Junta General de Accionistas cada tres años, pudiendo ser reelectos por períodos consecutivos. La falta de uno o más de los miembros de esta Junta será llenada por la Junta General de Accionistas, la cual será convocada para ese efecto por la Junta Directiva tan luego tenga conocimiento de la vacante.

(Continuará)

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono No 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . C\$ 0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado . 0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes 2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.